Información recibida por D. Juan Bauptista de Zozaya sobre la adjudicación de dos trozos de terreno por ésta Ciudad.

1814-08-17 **AHPG-GPAH 3/0087, B: 122**

Sr. Alcalde D. Joaquín María de Yunybarbia

Juan Bauptista de Zozaya vecino de ésta Ciudad ante V. como mejor proceda digo que por la misma o su Ayuntamiento se me adjudicaron en el Monte Ulia y paraje llamado Pareta Berrico Zavala dos trozos de terrenos en distintas ocasiones que unidos compondrán el número de cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco jugadas poco más o menos y habiéndoseme admitido en pago de su importe a tasación de inteligente el crédito procedente de réditos devengados de los capitales impuestos sobre las Cajas de ésta Nobilísima Provincia, enseguida se me confirió venta formal de dicho terreno, mediante Escritura otorgada por el Sr. Comisionado del Ayuntamiento ante su Secretario y Escribano entonces D. José Joaquín de Arizmendi a fines del año pasado de mil ochocientos y diez o principios del inmediato de mil ochocientos once.

En la proximidad de aquél mismo terreno y sitio donde hice construir a mi costa la Casa llamada Guruceta compré otra porción de terreno consistente en cinco jugadas de tierra erial a unos de Alza a quienes las aplicó la Ciudad en satisfacción de la dote señalada a la mujer en una de las dos épocas que llevo citadas y agregando éste trozo a los dos anteriores son cuarenta y ocho a cuarenta y nueve jugadas de tierra las que me pertenecen legítimamente y cuyo terreno se halla amojonado por el Perito D. José de Osinalde.

Las copias de Escrituras que acreditaban ser propiedades mías todas aquellas porciones de tierra conservaba en mí poder así que de otra Censal otorgada en siete de Mayo de mil setecientos noventa y dos por testimonio de D. Sebastián Ignacio de Alzate de Capital de veinte y dos mil quinientos reales vellón impuestos por Dª Josefa Micaela de Remón, ya difunta sobre los arbitrios de la Ciudad al redituado de tres por ciento al año y cuya suma estaba comprendida en lo que yo heredé de la misma Dª Josefa Micaela.

Todos estos documentos con otros papeles y efectos fueron quemados y convertidos a cenizas a la manera que sus originales en el horroroso incendio que sufrió éste desgraciado Pueblo posterior a la entrada en él de las tropas aliadas. Deseando pues tener otros que suplan

la falta de aquellos y evitar por éste medio cualquiera diferencia o duda que podía suscitarse conviene a mi derecho y

Suplico a V. se sirva mandar recibir la información que ofrezco al tenor de éste escrito y que formalizada que sea se me provea de copia autorizada suya reteniendo las diligencias originales en una de las numerías de ésta Ciudad: es Justicia que pido Juro.

Recíbase la información que ésta parte ofrece al tenor de su precedente escrito, para lo cual los testigos de quienes intenta valerse sean comparecidos ante Su Merced. Hecho así depositense las diligencias originales en la numería del presente Escribano y provéase de copia autorizada suya a la misma parte. Así lo proveyó y firmó el Sr. alcalde D. Joaquín María de Yunybarbia en san Sebastián a diez y siete de Agosto de mil ochocientos y catorce.

En la Ciudad de San Sebastián a diez y siete de Agosto de mil ochocientos catorce ante el Sr. Alcalde D. Joaquín María Yunybarbia se presentó por testigo D. José Joaquín de Arizmendi vecino de ésta Ciudad y Secretario de su Ayuntamiento en propiedad de quien Su Merced por ante mí el infrascrito Escribano recibió Juramento por Dios Nuestro Señor y sobre la Cruz de la Real Vara que lo prestó conforme a derecho prometiendo tratar verdad en todo lo que se le preguntase y siéndolo al tenor del Escrito que va por principio. Dijo ser verdad que a D. Juan Bauptista de Zozaya vecino de ésta Ciudad se adjudicaron por su Ayuntamiento cuarenta y cuatro o cuarenta y cinco jugadas de tierra erial en dos porciones situadas ambas en el Monte de Ulia y paraje llamado Pareta berrico Zavala en pago de su crédito procedente de réditos devengados del capital impuesto sobre las Cajas de ésta Nobilísima Provincia y que además compró dicho Sr. Zozaya a unos de Alza de cuyos nombres y apellidos no recuerda otra porción de cinco jugadas de terreno erial radicante en la inmediación de la Casa que hizo fabricar dicho Sr. Zozaya habiéndosele otorgado las escrituras de venta así por estos como por la Ciudad a fines del año de mil ochocientos diez, o principios del siguiente de mil ochocientos once por testimonio del declarante que entonces se hallaba de Escribano numeral; de forma que son cuarenta y ocho a cuarenta y nueve jugadas de tierra las que compró el Señor Zozaya y los Instrumentos en cuya virtud se celebraron las ventas se quemaron en el incendio ocurrido en ésta Ciudad. Que ello es la verdad bajo el Juramento prestado en que se afirmó ratificó y firmó después de Su Merced expresando ser de edad de treinta y un años y dando fe yo el Escribano.

Enseguida se presentó ante el mismo Sr. Alcalde por testigo D. José de Osinalde de quien Su Merced por ante mí el Escribano recibió Juramento que lo prestó en forma debida prometiendo tratar verdad en lo que se le preguntase y siéndolo por el contexto de dicho Escrito. Dijo que en clase de Perito intervino de orden de la Ciudad en la demarcación y avalúo De las cuarenta y cuatro o cuarenta y cinco jugadas de tierra erial vendidas por la misma a D. Juan Bauptista de Zozaya en el Monte de Ulia y paraje nombrado Pareta berrico Zavala y su valor que no recuerda a cuanto montaba pagó éste a aquella con la suma que tenía que haber en la Provincia por réditos vencidos del capital impuesto sobre sus Cajas habiendo en consecuencia otorgándosele la correspondiente Escritura ante D. José Joaquín de Arizmendi Escribano numeral de ésta Ciudad señaladamente a fines del año de mil ochocientos diez o principios del inmediato de mil ochocientos once: que el mismo declarante hizo también la demarcación y avalúo de las cinco jugadas de tierra aplicadas por la Ciudad a una mujer de Alza en satisfacción de la dote aplicada a ella en las Memorias de D. Pedro Paz y Zumaleta, a la que y su marido de cuyos nombres y apellidos no recuerda compró el Sr. Zozaya las cinco jugadas de tierra erial que radican en la proximidad de aquél terreno y paraje donde el Sr. Zozaya hizo construir el Caserío llamado Guruceta y ejecutado el pago de su importe en dinero se le otorgó por ellos la competente Escritura de venta, en una de las dos épocas citadas arriba. Que consta al testigo que ambos Instrumentos originales y sus copias autorizadas fueron abrasadas y reducidas a cenizas en el incendio que experimentó éste desgraciado Pueblo posterior a la entrada en él de las tropas aliadas. Que lo depuesto es la verdad bajo el Juramento prestado en que se afirmó ratificó y firmó manifestando ser de edad de cincuenta y ocho años y dando fe yo el Escribano.

Luego ante el citado Sr. Alcalde fue comparecido Pedro Besne vecino de ésta Ciudad quien Su Merced recibió también ante mí el dicho Escribano Juramento que lo prestó conforme debida prometiendo tratar verdad en lo que se le preguntase y siéndolo al tenor de dicho Escrito. Dijo recuerdo muy bien haber presenciado en clase de testigo instrumental la Escritura de venta otorgada a fines de mil ochocientos diez o principios del siguiente año entre D. José Joaquín de Arizmendi Escribano numeral entonces de ella por su representación a favor de D. Juan

Bauptista de Zozaya de cuarenta y cuatro o cuarenta y cinco jugadas de terreno situado en el Monte de Ulia y paraje llamado Pareta berrico Zavala habiéndosele admitido en pago de su justo importe el crédito que tenía el Sr. Zozaya procedente de réditos devengados del capital impuesto sobre la Caja de la Provincia; que también hace fija memoria el testigo de la compra que el expresado Sr. Zozaya mediante otra Escritura otorgada ante dicho Arizmendi y a cuyo acto asistió el declarante en clase de testigo de cinco jugadas de tierra radicadas en la proximidad de aquél terreno e inmediación del sitio donde el Sr. Zozaya fabricó la Casa llamada Guruceta a marido y mujer vecinos de Alza y de cuyos nombre y apellidos no recuerdo quienes recibieron su importe en dinero del Sr. Zozaya. Que ello es la verdad bajo el Juramento prestado en que se afirmó ratificó y firmó después de Su Merced asegurando ser de edad de veinte y tres años y dando fe yo el Escribano.

Inmediatamente ante el mismo Sr. alcalde se presentó José Luis de Martigena vecino de ésta Ciudad de quien Su Merced por ante mí el dicho Escribano recibió Juramento por Dios Nuestro Señor que lo prestó conforme a derecho ofreciendo tratar verdad en lo que se le preguntase y siéndolo al tenor de dicho Escrito. Dijo que así como ahora se hallaba el declarante en mil ochocientos diez sirviendo a mí amo D. José Joaquín de Arizmendi en clase de escribiente y sabe que las Escrituras de que se habla en el expresado Escrito fueron otorgadas a fines del mismo año o principios del inmediato de mil ochocientos once y que en su virtud adquirió D. Juan Bauptista de Zozaya la propiedad de las cuarenta y ocho a cuarenta y nueve jugadas de terreno cuya situación va especificada en su citado pedimento, habiendo pagado el mismo sus valores respectivos a sus dueños: que consta al testigo que ambos Instrumentos originales y sus copias autorizadas fueron enteramente quemados en el incendio que experimentó ésta Ciudad. Lo cual declaró por verdad en fuerza del Juramento prestado en que se afirmó ratificó y firmó después de Su Merced expresando ser de edad de diez y nueve años y dando fe yo el Escribano.

_____